



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00 621 00			
DEMANDANTE	Luz Marina Ortiz	C.C. No.	79.320.541
DEMANDADA	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Estando en la fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y previo a dar inicio a la misma las partes y el despacho acordaron:

- Vincular al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por economía procesal, pese a que el despacho no lo considere litisconsorte necesario,
- Desvincular a AXA Colpatria Seguros S.A. comoquiera que no es la entidad que emitió las pólizas en las que se basa el llamamiento en garantía hecho por Porvenir y vincular a Colpatria Seguros de Vida S.A., de conformidad con la información que se extrae de las pólizas allegadas con el llamamiento en garantía.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: DESVINCULAR a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a efecto de que ejerzan su derecho su derecho de defensa y contradicción en la presente litis, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y de la demanda y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva pronunciarse respecto de los hechos de la demanda por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE ABRIL DE 2024. Por ESTADO No. <u>020</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abeeb374dad1bc202b98eadd7f319eaf991ff51397131d6768d90e48b5bd7309**

Documento generado en 11/04/2024 07:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>